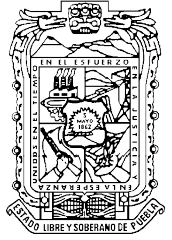




GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON
OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos
con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DC	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" JUEVES 10 DE ABRIL DE 2025	NÚMERO 8 EDICIÓN VESPERTINA
---------	---	-----------------------------------

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ACUERDO del Secretario de Gobernación del Gobierno del Estado,
por el que emite la Convocatoria para recibir propuestas relativas a la designación
del Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ACUERDO del Secretario de Gobernación del Gobierno del Estado, por el que emite la Convocatoria para recibir propuestas relativas a la designación del Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría, con la imagen del Escudo del Estado de Puebla y una leyenda que dice: Puebla. Gobierno del Estado 2024-2030. Gobernación. Secretaría de Gobernación.

JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA, Secretario de Gobernación del Gobierno del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye en el artículo 1º que “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece” lo cual se establece en lo conducente en el artículo 7 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2024-2030, dentro del apartado “República segura y con justicia” correspondiente al eje denominado “Gobernanza con Justicia y participación ciudadana”, establece que el Fortalecimiento de la paz y la seguridad, se logrará brindando atención a las causas, con Inteligencia e investigación, fortalecimiento de la Guardia Nacional y coordinando esfuerzos con los estados, municipios y fiscalías.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, dentro del eje denominado “Seguridad Pública, Justicia y Estado de Derecho”, propone mejorar las condiciones de seguridad y justicia en las que se encuentra el estado, tomando como base la cultura de legalidad, el respeto y la protección a los derechos humanos para contar con un ambiente de tranquilidad.

Que conforme se aprecia en el Manual sobre desaparición de personas (Suprema Corte de Justicia de la Nación, primera edición octubre 2022), *“De acuerdo con datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas de la Comisión Nacional de Búsqueda, se ha superado la cifra de 100,000 personas desaparecidas, lo que evidencia la urgente necesidad de implementar de manera inmediata todas las medidas para garantizar el derecho a no ser víctima de desaparición, así como a garantizar el derecho de las familias a conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición, así como a los procesos de memoria, justicia, reparación integral y garantías de no repetición de las violaciones a los derechos humanos cometidas por la desaparición de una persona”*.

Que, aunado a lo anterior, el Decreto por el que se publica la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, en su apartado de Considerando, refirió que la práctica sistemática y generalizada de la desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares, representa una grave violación de los derechos humanos esenciales, tanto de las víctimas directas, como de las víctimas indirectas y que dicha Ley es el resultado de la armonización que se requiere de la Ley General en la materia y de los esfuerzos que ha realizado el Gobierno del Estado de Puebla para atender el fenómeno de la desaparición de personas, los cuales se han visto reflejados en los resultados positivos que se han evidenciado en los informes emitidos por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, así como por la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación Federal.

Que los artículos 27 y 28 de la Ley citada en el párrafo que antecede dispone que la Comisión de Búsqueda de Personas estará a cargo de una persona titular nombrada y removida por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Gobernación y que para el nombramiento, la Secretaría de Gobernación realizará una consulta pública previa, a los colectivos de Víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

Que derivado de lo anteriormente expuesto y citado, es de gran importancia contar con la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla con el perfil y requisitos establecidos en la ley de la materia, específicamente en el artículo 28 siendo que mediante la Resolución dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la cual se resuelve la Acción de Inconstitucionalidad 145/2021 se declaró la invalidez del artículo 28 fracción II de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, por lo que no se aplica en el presente Acuerdo.

Que por lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15 primer párrafo, 31 fracción I, 32 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2 fracción II, 4 fracción VIII, 26, 27, 28 fracciones I, III, IV, V y VI, y 29 de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 5 fracción I, 6 y 9 fracción XCI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN POR EL QUE SE EMITE
LA CONVOCATORIA PARA RECIBIR PROPUESTAS RELATIVAS
A LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DEL ESTADO DE PUEBLA**

PRIMERO

Se convoca a colectivos de víctimas, personas expertas, así como organizaciones de la sociedad civil, especializadas en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, a presentar sus sugerencias de la persona que el Secretario de Gobernación propondrá al Ejecutivo del Estado, para ocupar la titularidad de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, lo anterior en términos del artículo 27 de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.

SEGUNDO

Las personas que propongan los colectivos de víctimas, personas expertas, así como organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.

Los requisitos son:

I. Tener la ciudadanía poblana o la nacionalidad mexicana con residencia efectiva no menor a dos años en el Estado;

II. No haber sido inhabilitada como persona servidora pública;

III. Contar con título profesional;

IV. No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;

V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas, relacionadas a la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento, y

VI. Contar con conocimientos y experiencia comprobable en derechos humanos, búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses, criminología o investigación criminal.

TERCERO

Con el fin de acreditar que la persona sugerida cumple con los requisitos señalados en el punto anterior, los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil en comento, deberán presentar en original y copia simple, así como en formato digital, la documentación siguiente:

1. Escrito en el que manifiesten los motivos por los cuales, la candidata o candidato puede ser considerado;
2. Acta de nacimiento de la persona aspirante;
3. Identificación oficial vigente de la persona aspirante;
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres meses, de la persona aspirante;
5. Título o cédula profesional, de la persona aspirante;
6. Currículum Vitae con firma autógrafa, del cual se adviertan conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, preferentemente con conocimientos en ciencias forenses, criminología o investigación criminal, adjuntando copia simple de los documentos que lo acrediten, de la persona aspirante;
7. Propuesta de plan de trabajo de la persona aspirante, por escrito, con su debida exposición, en formato video con una duración máxima de hasta cinco minutos;
8. Carta intención, donde se exprese las razones por las que considera es la persona idónea para desempeñar el cargo de titular de la Comisión de Búsqueda del Estado de Puebla;
9. Constancia de no inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo, o comisión en el servicio público;
10. Declaración, bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de la persona aspirante, en la que manifieste que:
 - a) No ha desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal, en algún partido político dentro de los dos años previos;
 - b) Tiene una trayectoria probada y destacada en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas, en temas de derechos humanos, desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, por lo menos en los cinco años previos a su nombramiento;
 - c) Consiente expresamente la publicación de toda la información disponible sobre su perfil y datos personales, concernientes a la documentación presentada, y
 - d) Acepta los términos de esta Convocatoria.

Además, deberá adjuntar la siguiente documentación, según corresponda:

A. Colectivos de víctimas:

1. Nombre del colectivo; y documento idóneo que lo acredite como colectivo de víctimas, y
2. Copia de la identificación oficial del representante. Para el caso de proposiciones de candidata o candidato realizadas por colectivos de víctimas a favor de su representante o algún integrante de los mismos, adicionalmente deberán acreditar con documento idóneo que cuentan con el consenso del colectivo.

B. Organizaciones de la sociedad civil:

1. Acta constitutiva de la organización;
2. Documento que acredite la personalidad del representante legal;
3. Identificación oficial del representante legal;
4. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la organización de la sociedad civil, y

5. Comprobante de domicilio legal de la organización de la sociedad civil. Para el caso de proposiciones de candidata o candidato realizadas por organizaciones de la sociedad civil, a favor de su representante legal, administrador o algún integrante de las mismas, además deberán acreditar con documento idóneo que cuentan con el consenso de la organización.

C. Personas expertas:

1. Currículum Vitae con firma autógrafa, del cual se adviertan conocimientos y el carácter de experto detentado, adjuntando copia simple de los documentos que lo acrediten.

No serán consideradas las personas que no cumplan con los requisitos fijados en la presente Convocatoria.

CUARTO

La entrega de las propuestas deberá hacerse en las oficinas de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, ubicada en la Calle 18 Norte número 406, Colonia Barrio de Los Remedios, Puebla, Puebla; dentro de los cinco días hábiles, posteriores a la entrada en vigor de la presente Convocatoria, en un horario de las 9 y hasta las 16 horas, término que no será prorrogable.

QUINTO

Una vez transcurrido el plazo establecido en el numeral CUARTO, la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, analizará la documentación y determinará la realización de una entrevista personal a las y los candidatos con preguntas relacionadas con la materia. La entrevista personal a que se refiere el párrafo anterior se realizará por separado a las personas que cumplieron con los requisitos previstos. El día y la hora de entrevistas se notificará a través de los medios conducentes en tiempo y forma.

SEXTO

En términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, la persona titular será nombrada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

SÉPTIMO

La interpretación de la presente Convocatoria, así como los casos no previstos en ella, serán resueltos por la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación. Asimismo, deberá publicarse en el Portal Electrónico del Gobierno del Estado de Puebla y de la Secretaría de Gobernación.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco. El Secretario de Gobernación. **C. JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA.** Rúbrica.